



UNIVERSIDAD
DE CHILE



CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

La Universidad de Chile, representada por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago y la Universidad Central Del Ecuador representada por su Rector, Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda, PhD., con domicilio en La Ave. América s/n y Ave. Universitaria, Ciudadela Universitaria, Quito, Distrito Metropolitano, en lo sucesivo denominadas como las "Partes" o las "Instituciones", celebran el presente "Convenio de Movilidad Estudiantil" o "Convenio" que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresan.

ACUERDAN CONCLUIR ESTE ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 1. Objeto

El propósito general de este Acuerdo es establecer y fortalecer las relaciones académicas entre las Partes a través de la movilidad de estudiantes de pregrado.

Los estudiantes deben estar inscritos a tiempo completo en la institución anfitriona por un período de intercambio acordado que no exceda los doce (12) meses. Los estudiantes inscritos en el programa de intercambio recibirán créditos académicos para ser utilizados en sus universidades de origen, y en ningún caso recibirán un título de la universidad de destino.

Artículo 2. Año académico y duración del intercambio.

El año académico en la Universidad de Chile consta de dos (2) semestres: marzo a julio y julio a diciembre.

El año académico en la Universidad Central consta de dos (2) semestres: junio a septiembre y noviembre a marzo.

Los estudiantes que participan en el programa de intercambio pueden hacerlo por hasta un (1) semestre académico. Este período de tiempo puede extenderse por dos (2) semestres, equivalente a un año, sujeto al acuerdo previo de las Instituciones.

Artículo 3. Nominación, selección e inscripción.

La institución de origen seleccionará a los estudiantes para participar en el programa de intercambio según los términos de este Acuerdo. Cada institución enviará a la otra los

29



UNIVERSIDAD
DE CHILE



formularios de solicitud para la inscripción de sus estudiantes dentro de los plazos de solicitud correspondientes. Los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos de solicitud y admisión de ambas universidades.

La universidad anfitriona se reservará el derecho de tomar decisiones sobre la admisibilidad de cada estudiante nominado para el intercambio.

Artículo 4. Número de participantes.

El número de estudiantes que se intercambiarán en un año típicamente será acordado por escrito por las instituciones a más tardar en octubre del año anterior.

Las partes deberán garantizar un equilibrio en el número de estudiantes a cambio durante la vigencia de este Acuerdo. El número de estudiantes a cambio puede no ser exactamente recíproco cada año. En caso de un desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio, las partes pueden reajustar el número durante el período de validez del acuerdo, a fin de mantener un equilibrio razonable en el intercambio.

Artículo 5. Programa de estudio, requisitos de idioma y rendimiento académico.

Cada estudiante, junto con los asesores académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino. Cada institución informará a la contraparte sobre la disponibilidad de cursos, los requisitos específicos de cada uno de ellos y las vacantes. Los estudiantes que participan en el intercambio deben cumplir con un cierto nivel de uso y manejo del idioma de instrucción en la Universidad anfitriona. La Universidad de Chile requiere nivel B1 de español (DELE - Diploma de español como lengua extranjera).

La institución anfitriona evaluará el desempeño académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo con sus propias regulaciones. La institución de origen reconocerá los estudios realizados de acuerdo con sus propios procedimientos.

La institución anfitriona enviará a la institución de origen el registro académico o el certificado de las notas de cada estudiante, una vez que el período académico de intercambio haya finalizado.

Artículo 6. Responsabilidad de los alumnos.

Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos del país de destino con respecto a los procedimientos de inmigración y cualquier arreglo para sus familias y dependientes cuando sea apropiado. Los estudiantes también deben cumplir con las leyes y regulaciones del país de destino y las reglas y procedimientos de ambas universidades.

Por cuanto la gratuidad es la norma en el caso de la Universidad Central del Ecuador, la Universidad de Chile reconocerá, en reciprocidad, la gratuidad en cuanto a tarifas académicas para los estudiantes de pregrado de la UCE que cursen en sus aulas en los intercambios estudiantiles.

7



Los estudiantes de intercambio de la Universidad de Chile deben pagar las tarifas respectivas y otros costos relacionados con el intercambio en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio de la U. de Chile estarán exentos de estas tarifas en la institución de destino.

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la tarifa de viaje internacional y nacional en el país anfitrión; así como gastos de alojamiento, mantenimiento y alimentación, libros de texto y gastos personales, tarifas de pasaporte y visa; pagos de tarifas adicionales; mantenimiento de su familia y dependientes, y otros gastos incurridos durante el período de intercambio.

Los estudiantes pueden disfrutar de los beneficios y servicios correspondientes a los estudiantes regulares de la universidad de destino. En la Universidad de Chile, el curso de español, el uso de estudios de música, laboratorios y trabajos de campo están sujetos al pago de tarifas especiales.

Todos los estudiantes de intercambio sujetos a los términos de este Acuerdo deben contratar, antes de la salida, un seguro de salud y accidentes válidos en el país de destino, que cubra los costos de hospitalización y repatriación de restos mortales. El seguro debe ser efectivo al menos durante todo el período académico al que asistirá el estudiante.

Artículo 7. Supervisión y coordinación.

Para llevar a cabo los objetivos de este Acuerdo, la gestión del programa de intercambio de estudiantes estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad de Chile y de la Universidad Central del Ecuador.

Las instituciones se comprometen a entregar información a los estudiantes de intercambio antes de su partida y una orientación a su llegada a la universidad de destino.

Por lo anterior, las partes designan los siguientes coordinadores:

Institución	Oficina	Coordinador	Email	Teléfono
Universidad de Chile	International Relations Office / Student Mobility Program	Sr. Osvaldo Guzman	pme@uchile.cl	+562 2978216 0
Universidad Central del Ecuador	Director de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales	Dr. Ramiro López Pulles	Relaciones.internacionales@uce.edu.ec	+593-2- 3210444

27



UNIVERSIDAD
DE CHILE



Artículo 8. Ninguna agencia

Cada institución mantendrá su completa independencia en relación con todos los asuntos contenidos en este Acuerdo, de modo que ninguna de las partes esté autorizada a actuar en nombre o en nombre de la otra. Nada en este Acuerdo está destinado a crear una empresa, empresa conjunta o cualquier relación contractual. Ninguna de las partes tiene la autoridad de representar, acordar compromisos o asumir la responsabilidad en nombre de la contraparte.

Artículo 9. Propiedad intelectual

El uso, la propiedad y la licencia de cualquier propiedad intelectual creada por la facultad, el personal o los estudiantes de la Universidad Central del Ecuador pertenecerán a esta última, según sea el caso. El mismo principio se aplica a la propiedad intelectual creada por la facultad, el personal o los estudiantes de la Universidad de Chile.

Nada en este Acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, con los nombres de las instituciones, sus logotipos, marcas comerciales o similares entendiéndose como tales. El uso de este tipo de información debe ser autorizado por escrito.

Cada institución puede usar el nombre de la contraparte para fines de referencia a este Acuerdo en su sitio web, informe anual o publicaciones similares.

Artículo 10. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por fallas o demoras causadas por eventos de fuerza mayor. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de cada parte.

Artículo 11. Resolución de disputas

Las partes declaran que este Acuerdo se basa en la buena fe. En caso de desacuerdo en cuanto a la interpretación y el cumplimiento de este Acuerdo, las Partes se esforzarán por resolverlo de común acuerdo, haciendo todo lo posible para llegar a una solución amistosa a cualquier conflicto.

Artículo 12. Período de Acuerdo, Enmiendas y Terminación

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de las Partes y será válido por un período de 5 cinco años. Después de este período de tiempo, el Convenio puede renovarse mediante un acuerdo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las instituciones puede rescindir o dar por terminado unilateralmente este Convenio con seis meses de aviso por escrito. En tales circunstancias, todas las actividades aprobadas deberían poder completarse. Cualquier aviso de rescisión o de terminación unilateral debe abordarse de la siguiente manera:



A la Universidad Central del Ecuador,
Atención,
Dr. Ramiro López Pulles
Director, Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales
Casa Patrimonial
Avenida Gaspar de Carvajal N23-25
Universidad Central del Ecuador
Quito, D.M. 170521
Correo electrónico: relaciones.internacionales@uce.edu.ec
Teléfono: 593 (2) 3210444

A la Universidad de Chile,
Atención
Director, Dirección de Relaciones Internacionales
AV. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703
Universidad de Chile
Santiago, 8330015
Santiago de Chile, Chile.

Los términos de este Acuerdo pueden ser revisados o modificados por mutuo acuerdo de las Partes. Ninguna enmienda entrará en vigencia hasta que ambas instituciones firmen el instrumento legal apropiado.

Artículo 13. Versiones oficiales.

Este Acuerdo se ha ejecutado en dos (2) copias de idéntica validez en español.

EN FE DE LO CUAL, los representantes abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, firman este Acuerdo.

En nombre de **Universidad de Chile**

En nombre de **Universidad Central del Ecuador**

Prof. Rosa Devés Alessandri
Rectora

Dr. Fernando Sempértegui O, PhD.
Rector

Fecha: _____

Fecha: 16/10/2023





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 21 de mayo del 2024, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR** , que antecede y consta de cinco (5) páginas. - **Certifico. -**

Dr. Víctor Hugo Vinueza.
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

